

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo a continuación de Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Rad. 110014003053201800243

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

*1. Corregir el numeral segundo del auto de fecha 30 de junio de los cursantes, respecto del nombre del Conjunto Residencial en que se encuentra ubicado el inmueble objeto de secuestro es “**VILLA MARIA**” y no como allí se indicó. Secretaria procesa a la actualización del despacho comisorio con las correcciones indicadas en los autos de la fecha y 30 de junio de los cursantes.*

2. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, la corrección en el nombre de la sociedad demandada, cuyo nombre correcto es GRUPO INDUSGTRIAL SAS y no S. A., como en forma equivocada se indicó, en las anotaciones No. 8 en el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N 20195259 y 11 en el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 50 N 20312096, en las que se registró la medida cautelar de embargo. Adjuntar copia del oficio en que se comunicó la medida.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 083 fijado en el sitio web de la Rama Judicial asignado al Juzgado.

Hoy las 8. A. M. HOY 14 – Septiembre – 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria